

DEL SEN. RAFAEL MORENO VALLE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 Y 41 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES.

El suscrito, RAFAEL MORENO VALLE , Senador a la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27 y 41 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa pretende fomentar una mayor consciencia ecológica ante el escenario mundial que vivimos respecto al cambio climático.

Los ecosistemas tienen una capacidad inherente de resistir los cambios en el clima; a ésta se le denomina resistencia ecológica. Pero cuando es excedida, el ecosistema puede cambiar de manera inaceptable social y ecológicamente.

Consecuentemente, las estrategias de mitigación pueden prever, reducir o desacelerar los cambios del clima y con ello reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas.

El Protocolo de Kyoto del Convenio Marco sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas, es un ejemplo patente de una estrategia de mitigación del cambio climático. El protocolo compromete a 36 países industrializados a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), cuya presencia en la atmósfera contribuye al efecto invernadero, es decir al fenómeno por el que determinados gases componentes de una atmósfera planetaria retienen parte de la energía que el suelo emite por haber sido calentado por la radiación solar.

Este fenómeno evita que la energía del Sol recibida constantemente por la Tierra vuelva inmediatamente al espacio, produciendo a escala planetaria un efecto similar al observado en un invernadero. El cual se está viendo acentuado en la Tierra por la emisión de ciertos gases, como el dióxido de carbono y el metano, debido a la actividad económica humana. Como consecuencia de esto, la atmósfera retiene más calor y devuelve a la Tierra aún más energía, causando un desequilibrio del balance radiactivo y un calentamiento global.

Sin embargo los beneficios de la referida estrategia, podrían ser limitados ya que éste no incluye a algunos de los países más desarrollados, los cuales emiten cantidades substanciales de GEI o a países en desarrollo donde se espera que los aumentos rápidos en la población y en el crecimiento económico, generen las condiciones que aumenten dramáticamente las emisiones de estos gases.

Otras estrategias de mitigación, incluyen un aumento en el uso de fuentes alternativas de energía y de tecnología por ejemplo, carbón limpio, energía renovable, etanol, vehículos a diesel de nueva generación, vehículos híbridos y energía nuclear.

En México ya se han empezado a dar los primeros pasos contundentes para la reducción en la emisión de GEI.

El primero de ellos fue la firma del Protocolo de Kyoto el 9 de junio de 1998, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2000, en él, nuestro país se compromete a ejecutar acciones tendientes a hacer frente al cambio climático global y prevenir sus efectos que son potencialmente devastadores.

En el pasado mes de mayo, el Presidente Calderón anunció la Estrategia Nacional de Cambio Climático y entre otras acciones está el compromiso de reforestar 285 mil hectáreas anuales hasta alcanzar en el 2012 una superficie de 1.71 millones de hectáreas.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo establece la Sustentabilidad Ambiental como uno de sus ejes rectores. Dentro de los lineamientos generales contemplados bajo el apartado de cambio climático, establece la necesidad de contribuir con acciones globales tendientes a reducir las emisiones de GEI y con ello los efectos del cambio climático.

En este contexto y sumándonos al esfuerzo del Ejecutivo, la presente iniciativa tiene como objeto, modificar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública privilegien la adquisición de vehículos con tecnologías que brinden protección al medio ambiente como medida para apoyar la reducción de emisión de Gases de Efecto Invernadero.

Un ejemplo de esta clase de vehículos son los híbridos, cuyas ventajas ambientales se fundamentan en su alto desarrollo tecnológico ya que cuentan con un motor de gasolina y un motor eléctrico.

El arranque y funcionamiento a bajas velocidades están a cargo del motor eléctrico, lo que representa un ahorro importante de combustible y la reducción de emisión de Gases Efecto Invernadero.

Es un sistema diseñado para uso urbano y carretero, por lo que si se requiere de velocidades superiores, se activan los dos motores produciendo la potencia necesaria para desplazar al vehículo a velocidades similares a las convencionales.

Al alcanzar una velocidad constante, el motor de gasolina provee de la potencia necesaria al vehículo, mientras que de manera simultánea las baterías que alimentan al motor eléctrico se recargan.

Cuando el auto se detiene, el motor de gasolina se apaga de manera automática, las válvulas y los cilindros del motor de gasolina se cierran y evitan el desperdicio de combustible al estar el vehículo en una posición estática.

Estos autos se comercializan en países como España, Reino Unido, Argentina, Chile, Estados Unidos y Japón, existiendo más de 20 diferentes modelos fabricados por las principales armadoras, satisfaciendo las necesidades de todo tipo de usuarios.

A pesar de que los vehículos híbridos son típicamente más caros, el aumento en el rendimiento por kilómetro recorrido les permite compensar el costo en función de la disminución del consumo de gasolina.

En México actualmente se comercializan vehículos híbridos fabricados por una compañía japonesa, la cual vendió un total de 484 autos durante el año 2006. Si consideramos que durante ese mismo año se comercializaron alrededor de 1 millón 200 mil vehículos en nuestro país, resulta evidente la necesidad de fomentar la adquisición de los vehículos híbridos por los beneficios ecológicos que representa su utilización, al tiempo de apoyar la conservación y racionalización de los energéticos en nuestro país.

Adicionalmente, ya se cuenta con beneficios fiscales para incentivar la compra de esta tecnología, puesto que están exentos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el pago de tenencia es de 0.16% sobre el valor de la

factura en lugar del 2.5% y se encuentran exentos del cumplimiento al Programa de Verificación Vehicular en el Distrito Federal por 6 años.

Otra alternativa, puede ser el uso de vehículos ligeros con motor a diesel de nueva generación, equipados con dispositivos como la bomba de inyección por cada cilindro, que genera una precisión de inyección de hasta

2000 bars, que permite quemar eficientemente el combustible, catalizador de oxidación, sistema de diagnóstico a bordo, válvula EGR, que recircula los gases de escape para reducir los Óxidos de Nitrógeno, turbo cargador de regulación variable que permite un manejo confortable manteniendo las emisiones de gases en forma estable, que en conjunto proporciona las ventajas sobre los vehículos equipados con motor a gasolina, que son un alto torque, alta potencia, alto rendimiento y menor consumo.

En base a este último punto, un vehículo a diesel tiene un rendimiento de consumo de combustible superior a un vehículo equivalente de gasolina hasta en un 40%, que impacta en proporción directa en la disminución de gases de efecto invernadero (GEI) como es el Bióxido de Carbono (CO₂), además de un ahorro económico, por ser un combustible más barato.

Los periodos de mantenimiento son similares a los de un vehículo a gasolina, en lo que se refiere a periodicidad y costos, lo que asegura que el vehículo funcione en parámetros de alta eficiencia.

Durante el año 2006 se vendieron en México aproximadamente 6,500 vehículos ligeros a diesel, con las características antes mencionadas, los cuales ya se encuentran disponibles en algunas marcas en el país, con demanda tanto de particulares como de flotillas. El precio de venta de un automóvil a diesel es similar al de un vehículo con motor a gasolina equivalente.

Cabe destacar, que una de las medidas de la Unión Europea para frenar la emisión de gases de efecto invernadero (GEI), ha sido incrementar el uso de vehículos ligeros a diesel, actualmente más del 50% de los automóviles que se venden anualmente en la UE están equipados con motor a diesel.

Por lo anteriormente expuesto consideramos conveniente que el Gobierno Federal, además de privilegiar los principios tutelados por el artículo 27 de la ley de la materia, se considere también la protección al medio ambiente, coadyuvando a generar una conciencia ecológica, ello desde luego, sin que se ocasione un menoscabo al erario público, por lo que someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.- Se reforman y adicionan los artículos 27 y 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

...

Artículo 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. a VII. ...

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o tecnologías que permitan reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

IX. a XIX. ..."

Transitorio

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los dos días del mes de octubre de dos mil siete.

SENADOR RAFAEL MORENO VALLE